Risaralda -Caldas, Octubre veintidós (22) de 2026.

Doctor:
**MARIO ANDRES ECHAVARRIA RAIGOSA**
Jefe de la Oficina de Gobierno y Asuntos Administrativos
Risaralda Caldas

**ASUNTO:** DESIGNACIÓN PARA EVALUAR LA PROPUESTA Y REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 051 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2026.

Cordial Saludo,

El alcalde municipal, en calidad de representante legal del Municipio y como competente para ordenar y dirigir procesos de contratación, escoger contratistas en aplicación del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, designa **PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS** a la Jefe de la Oficina de Gobierno y Asuntos Administrativos, quien podrá ser acompañado por los asesores externos contratados por el Municipio en el evento que lo requieran.

Por lo anterior me permito informarle, que usted en calidad de Servidor Público y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, que establece "*(…) La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto* ***sin que se requiera un comité plural***". (Subrayado fuera de texto) **ME PERMITO DESIGNARLA PARA EVALUAR LA PROPUESTA** Y REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE **MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN PÚBLICA No. 051 DE 2026** CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, INMUEBLES, PARA LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA COMISARIA DE FAMILIA EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 2126 DE 2021 PARA LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS.

**ALEJANDRO BETANCUR MORALES**
Alcalde Municipal

Proyectó: Alejandro Franco – Abogado Asesor - Contratista

**CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Alcaldía Municipal de Risaralda Caldas, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la Plataforma Colombia Compra Eficiente (SECOP I).

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (Técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión o interventoría del proyecto.

**ALEJANDRO BETANCUR MORALES**
Alcalde Municipal

Proyectó: Alejandro Franco – Abogado Asesor - Contratista

*Abogado -Contratista-*

**CONVOCATORIA A MIPYMES:**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, que en su **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**. numeral 3 que establece:

*"La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas."*

La Alcaldía Municipal de Risaralda Caldas, informa que el presente proceso de selección podrá adelantarse únicamente con Mipyme, siempre que se den los supuestos determinados por el mencionado Decreto 1082 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme, que reza de la siguiente manera:

"*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

***1.*** *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

***2.*** *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***PARÁGRAFO.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

Por tratarse de un objeto contractual a desarrollar en el Municipio de Risaralda Caldas, el mismo considera pertinente la limitación territorial si es solicitada por los interesados en el proceso de selección, por lo cual, en caso de limitarse, lo será a Mipyme domiciliadas en el Departamento de Caldas, teniendo en cuenta lo dispuesto al respecto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza:

*"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

La manifestación para limitación a Mipyme se deberá realizar de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación De Requisitos Para Participar En Convocatorias Limitadas.

*"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

***1.*** *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

***2.*** *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2.*** *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. (…)".*

**ALEJANDRO BETANCUR MORALES**
Alcalde Municipal

Proyectó: Alejandro Franco – Abogado Asesor - Contratista

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE RISARALDA CALDAS**

**INVITACIÓN PUBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10 % DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD**

**INVITACIÓN PÚBLICA Nro. 051 DE 2026**

**O B J E T O:**

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, INMUEBLES, PARA LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA COMISARIA DE FAMILIA EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 2126 DE 2021 PARA LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS.

**Risaralda, caldas Octubre 22 de 2026.**

**NORMATIVIDAD**

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. -Articulo 94 Contratación de Mínima Cuantía: Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: Contratación Mínima cuantía. La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independiente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas fijadas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 que a su vez fue modificado por el Decreto 1860 de 202, con el siguiente procedimiento:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del

proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los

artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

**OBJETO CONTRACTUAL:**

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, INMUEBLES, PARA LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA COMISARIA DE FAMILIA EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 2126 DE 2021 PARA LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS.

**CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1., Nral . 2 del Decreto 1082 de 2015, los bienes objeto del contrato se encuentran clasificados dentro de los códigos UNSPSC, así:

| CÓDIGO | NOMBRE |
|---|---|
| 43211503 | COMPUTADORES NOTEBOOK |
| 43211507 | COMPUTADORES DE ESCRITORIO |
| 42192214 | SILLAS DE RUEDA |

**OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la calidad de los elementos suministrados solicitados por el Municipio
2. Responder por las demoras o pérdidas que se generen en los envíos.
3. El contratista realizará la entrega de los elementos solicitados por el supervisor según el cuadro de elementos en las cantidades, especificaciones, solicitados por el Municipio en el sitio y fecha definido por la Alcaldía Municipal.

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANT |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | **SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA PARA SUBIR ESCALERAS PORTÁTIL**<br><br> <br><br> <br><br><br>**Características del producto**<br><br>Color: naranja /negro<br><br>Es plegable: Sí<br><br>Marca: IRELAND<br>Peso máximo soportado: 160 kg<br>Características principales<br><br>Modelo: ST003A<br>Tipo de alimentación: Batería<br>Color: naranja /negro<br>Ancho del asiento: 39,8 cm<br><br>Peso<br>Peso: 33,45 kg | UND | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Otros<br>Ancho del respaldo: 39,8 cm<br>Altura del respaldo: 44 cm<br>Ancho cerrado: 40 cm<br>Altura total: 104,9 cm<br>Con diseño deportivo: No<br>Tipo de silla de ruedas: Motorizada<br>Es pediátrica: No<br>Es postural: Sí<br>Es plegable: Sí<br>Es reclinable: No<br>Cantidad de ruedas: 4<br>Peso máximo soportado: 160 kg<br>Incluye batería: Sí<br>Voltaje de la batería: 12V<br>Potencia de la batería: 120 W<br>Potencia del motor: 120 W<br>Velocidad mínima: 2 km/h<br>Velocidad máxima: 6 km/h<br>Accesorios incluidos: llaves y cargador | | |
| 2 | **COMPUTADOR DE ESCRITORIO**<br><br>Computador de Escritorio Janus AMD<br><br>RYZEN 5 3400G Memoria RAM 16GB<br><br>SSD 512GB SATA Board A520M<br><br>Fuente Janus 400W<br><br>MONITOR JANUS LED 21.45" HDMI,<br><br>VGA, FULL HD CON PARLANTES<br><br>INCORPORADOS / 100HZ /<br><br>PARLANTES INCORPORADOS, 99%<br><br>SRGB, INCLUYE CABLE HDMI | UND | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | <br><br>Garantía CPU 2 años , Monitor 3 años<br><br>, Periféricos 15 Meses | | |
| 3 | COMPUTADOR PORTATIL<br> <br>Portátil PP70R<br>X1067729 PP70R<br>CI51334U8512W11P15G3YNEXT<br>BUS con procesador Intel Core i51334U,<br><br>8GB de RAM,<br>almacenamiento SSD de 512GB y pantalla de 15.6". Ideal para productividad profesional con Windows 11 Pro preinstalado y 1 año de garantía. El modelo Dell PP70R es un portátil equipado con un procesador Intel Core i51334U,<br><br>que es un procesador de 13ª generación con arquitectura | UND | 2 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | eficiente para tareas profesionales y multimedia. Cuenta con 8GB de memoria RAM, adecuada para multitarea y aplicaciones comunes. Posee un almacenamiento interno de 512GB basado en unidad SSD, lo que proporciona rapidez en arranque y carga de aplicaciones. La pantalla tiene un tamaño de 15.6 pulgadas, probablemente con resolución Full HD (1920x1080), ideal para trabajo y consumo multimedia. El sistema operativo preinstalado es Windows 11 Pro, ofreciendo características avanzadas orientadas a entornos empresariales y profesionales. La garantía ofrecida es de 1 año, gestionada a través de soporte Dell para portátiles de entrada (entry level) en la región local. | | |

4. El contratista debe tener disponible, la cantidad de elementos solicitados, según lo indicado en el cuadro de características y cantidades.
5. Realizar la entrega de los equipos en marcas reconocidas del mercado.
6. El contratista debe entregar instalados y configurados los equipos de cómputo, en el lugar indicado por el supervisor del contrato, la persona asignada para realizar la instalación y configuración debe ser un técnico en sistemas con experiencia mínimo 2 años con el contratista, el cual deberá aportar los documentos legales que demuestren la vinculación con la empresa.
7. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
8. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato
9. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
10. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
11. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.

Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

**VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA:**

La validez mínima de la oferta presentada debe ser de un (01) mes contado desde su fecha de presentación.

**EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Risaralda Caldas.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1, y articulo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de estos bienes y/o servicios y las ventajas que representa para la entidad, el oferente debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual; por lo que se analizaron los precios del mercado mediante valores establecidos para estos bienes y/o servicios teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega con pagos contra la misma, permitiendo a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia pagos realizados por un concepto relacionado al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por similares, así:

| NÚMERO DE PROCESO | OBJETO | TIPO DE PROCESO | ENTIDAD TERRITORIAL | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| SAMC 012-2023 | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DERIVADOS DEL CARTON PARA LA CONSERVACIÓN DEL ARCHIVO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA | MENOR CUANTIA | ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA | $ 243.370.787 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 029-2023 | **COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ARCHIVADORES, DESTINADOS AL ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** | MINIMA CUANTIA | PUTUMAYO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO | $ 7.000.000 |
| **SASI-006-2023** | Adquirir papelería, cajas y carpetas de archivo, útiles de escritorio y elementos de oficina, requeridos por las diferentes dependencias del Instituto Nacional de Salud | Subasta | INS | $ 83.921.420 |

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 27.000.000)**, con respaldo en el siguiente CDP, así:

| NUMERO CDP | RUBRO PRESUPUESTAL | VALOR |
|---|---|---|
| 1031 | 2.3.2.02.01.004 | $ 27.000.000 |

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

Se fija como presupuesto oficial el siguiente:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA PARA SUBIR ESCALERAS PORTÁTIL** | UND | 1 | $ 18.014.389 | $ 18.014.389 |

**Características del producto**

Color: naranja /negro

Es plegable: Sí

Marca: IRELAND
Peso máximo soportado: 160 kg
Características principales

Modelo: ST003A
Tipo de alimentación: Batería
Color: naranja /negro
Ancho del asiento: 39,8 cm

Peso
Peso: 33,45 kg

Otros
Ancho del respaldo: 39,8 cm
Altura del respaldo: 44 cm

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Ancho cerrado: 40 cm<br>Altura total: 104,9 cm<br>Con diseño deportivo: No<br>Tipo de silla de ruedas: Motorizada<br>Es pediátrica: No<br>Es postural: Sí<br>Es plegable: Sí<br>Es reclinable: No<br>Cantidad de ruedas: 4<br>Peso máximo soportado: 160 kg<br>Incluye batería: Sí<br>Voltaje de la batería: 12V<br>Potencia de la batería: 120 W<br>Potencia del motor: 120 W<br>Velocidad mínima: 2 km/h<br>Velocidad máxima: 6 km/h<br>Accesorios incluidos: llaves y cargador | | | | |
| 2 | **COMPUTADOR DE ESCRITORIO**<br><br>Computador de Escritorio Janus AMD<br><br>RYZEN 5 3400G Memoria RAM 16GB<br><br>SSD 512GB SATA Board A520M<br><br>Fuente Janus 400W<br><br>MONITOR JANUS LED 21.45" HDMI,<br><br>VGA, FULL HD CON PARLANTES<br><br>INCORPORADOS / 100HZ /<br><br>PARLANTES INCORPORADOS, 99%<br><br>SRGB, INCLUYE CABLE HDMI<br><br> <br><br>Garantía CPU 2 años , Monitor 3 años | UND | 1 | $ 2.785.611 | $ 2.785.611 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | , Periféricos 15 Meses | | | | |
| 3 | COMPUTADOR PORTATIL<br> <br>Portátil PP70R<br>X1067729 PP70R<br>CI51334U8512W11P15G3YNEXT<br>BUS con procesador Intel Core i51334U,<br><br>8GB de RAM,<br>almacenamiento SSD de 512GB y pantalla de 15.6". Ideal para productividad profesional con Windows 11 Pro preinstalado y 1 año de garantía. El modelo Dell PP70R es un portátil equipado con un procesador Intel Core i51334U,<br><br>que es un procesador de 13ª generación con arquitectura eficiente para tareas profesionales y multimedia. Cuenta con 8GB de memoria RAM, adecuada para multitarea y aplicaciones comunes. Posee un almacenamiento interno de 512GB basado en unidad SSD, lo que proporciona rapidez en arranque y carga de aplicaciones. La pantalla tiene un tamaño de 15.6 pulgadas, probablemente con resolución Full HD (1920x1080), ideal para trabajo y | UND | 2 | $ 3.100.000 | $ 6.200.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | consumo multimedia. El sistema operativo preinstalado es Windows 11 Pro, ofreciendo características avanzadas orientadas a entornos empresariales y profesionales. La garantía ofrecida es de 1 año, gestionada a través de soporte Dell para portátiles de entrada (entry level) en la región local. | | | | |
| VALOR TOTAL | | | | | $ 27.000.000 |

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

**LA PERSONA OBLIGADA A FACTURAR IVA DEBE DISCRIMINARLO SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

**ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO**. Se relacionan los impuestos, retenciones y gastos para este tipo de contratos con el Municipio, en todo caso se realizan las deducciones establecidas en el Estatuto Tributario y los acuerdos que los establezcan y modifiquen:

- **Retención en la fuente:** en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.
- **Estampilla Bienestar del Adulto Mayor:** Cuatro por ciento (4%) sobre el valor del contrato.
- **Estampilla Justicia Familiar:** Dos por ciento (2%) sobre el valor del contrato.
- **Estampilla Pro-Cultura:** Dos por ciento (2%) sobre el valor del contrato.
- sobre el valor del contrato.
- **Tasa Pro Deporte:** Punto cinco por ciento (1.5%) sobre el valor del contrato.
- **Retención de Industria y Comercio**: Se realizará sobre cada pago en aquellos casos hasta el 1%.

**PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del decreto 1082 de 2015, que regula lo siguiente:

"*Oferta con valor artificialmente bajo.* Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del presente

decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas" (…)

Si verificadas las ofertas presentadas por los oferentes la entidad tiene duda sobre su valor y sea considerado artificialmente bajo, disimulado o disminuido en relación con el presupuesto oficial, SE REQUERIRÁ DE MANERA CONJUNTA en el informe inicial a todos los proponentes que se encuentren en esta situación para que de manera escrita, justificada y objetiva manifieste sus razones, sobre el valor de su oferta, si el proponentes no justifica el valor de su oferta o las explicaciones otorgadas por el oferente no ofrecen suficiente soporte para la decisión de adjudicación la oferta será rechazada; en aplicación de la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, adoptado por Colombia Compra Eficiente. (chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf).

**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

Por lo anterior y teniendo en cuenta el presupuesto oficial de la contratación a realizar, se encuentra que es un proceso de mínima cuantía; de conformidad al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de Mínima Cuantía, teniéndose en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de la propuesta, el cual se adelantará a través del SECOP II.

**PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta por cinco (05) días en la vigencia fiscal 2026.

**FORMA DE PAGO:** La cancelación de los valores contratados se efectuará en único pago al momento ejecución del contrato previa acta de supervisión de acuerdo a la entrega de los bienes y del informe de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
Para la realización del pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.
El Municipio de Risaralda Caldas sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros
**PERSONA NATURAL:** Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.
**PERSONA JURIDICA:** Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (En caso de ser persona jurídica o estar obligado).
El proceso contempla pagos por estampillas, siendo sus porcentajes los siguientes:
2% de justicia familiar
4% proancianos
1% prodeporte

Procultura es el 1% hasta 5 salarios mínimos y el 2% mayor a 5 salarios mínimos

Nota: El correo de facturación electrónica del Municipio es: facturasrisaralda@gmail.com

**REQUISITOS HABILITANTES**

**CAPACIDAD JURÍDICA:**

**PARA PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES:**

Tener capacidad jurídica, la cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa.

**Se tendrá en cuenta:**

1. Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato.
2. Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.
3. Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio con una vigencia no mayor de 60 días a su expedición.
4. Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato debe presentar carta de autorización de la junta.
5. Que la persona jurídica o el establecimiento de comercio haya sido constituido con una fecha anterior a seis (6) meses contados a partir de la apertura de este proceso de selección.
6. Que la duración de la persona jurídica sea igual o superior al plazo del contrato y un (1) año más.
7. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada.
8. Que el proponente no posea inhabilidades e incompatibilidades.
9. Que la persona Jurídica y su representante legal no tengan registrados antecedentes disciplinarios, ni fiscales, ni judiciales (anexar certificado de antecedentes).
10. Que la persona jurídica se encuentre a paz y salvo por concepto aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. (en aquellos casos donde la entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

11. Que el proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011
12. Que los activos y recursos que conforman el patrimonio de la persona Jurídica sean de origen lícito.
13. Que posea registro único tributario RUT. Actualizado según el decreto 2460 de 2013, modificado por el Decreto 2620 de 2014.

**FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA MÍNIMA:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, numeral 1, Dentro de los documentos exigidos al proponente de ser persona jurídica deberá acreditar contar con objeto social y actividad CIIU que le permita la ejecución del objeto del contrato, de ser persona natural deberá contar con actividad económica inscrita en el RUT que le permita la ejecución del contrato, y en ambos casos deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

**EXPERIENCIA GENERAL:** El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de hasta tres (03) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual sea igual, similar o guarde relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

La sumatoria del valor de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V.).

**EXPERIENCIA ESPECIFICA:** El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de mínimo un (01) contrato ejecutado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto corresponda a: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, INMUEBLES.

El valor del contrato aportado para la acreditación de esta experiencia deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V.).

El contrato presentado para acreditar la experiencia específica deberá ser diferente de aquellos aportados para la acreditación de la experiencia general.

**NOTA ESPECIAL:** Para efectos de la acreditación de la experiencia general y específica exigida en el presente proceso de selección, el proponente deberá aportar certificaciones expedidas por la entidad contratante o por el contratista principal, según corresponda, que permitan verificar de manera clara y objetiva la ejecución de los contratos aportados como soporte de dicha experiencia.

Las certificaciones presentadas deberán contener, como mínimo, la información necesaria que permita constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, así como la relación directa entre el objeto contractual ejecutado y el objeto del presente proceso de selección.

En todo caso, las certificaciones deberán cumplir con los requisitos y condiciones que se señalan a continuación:

| ***CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PARA EL PROPONENTE*** | | |
|---|---|---|
| **CONTRATOS CON ENTIDADES PUBLICAS** | **CONTRATOS CON PARTICULARES Y/O SECTOR PRIVADO** | |
| | **PROPONENTE OBLIGADO A FACTURAR ELECTRONICAMENTE** | **PROPONENTE SIN OBLIGACIÓN DE FACTURAR ELECTRONICAMENTE** |
| Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información; las cuales deberán ser suscritas por la persona competente.<br>➢ Identificación de la entidad o empresa contratante<br>➢ Objeto del contrato | Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información; las cuales deberán ser suscritas por la persona competente.<br>Identificación de la entidad o empresa contratante<br>Objeto del contrato<br>Valor del contrato<br>Fecha de iniciación y terminación del contrato<br>Tiempo de ejecución.<br>Copia de factura emitida | Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información; las cuales deberán ser suscritas por la persona competente.<br>Identificación de la entidad o empresa contratante<br>Objeto del contrato<br>Valor del contrato<br>Fecha de iniciación y terminación del contrato<br>Tiempo de ejecución.<br>Copia del documento soporte |

| | | |
|---|---|---|
| ➢ Valor del contrato<br>➢ Fecha de iniciación y terminación del contrato<br>➢ Tiempo de ejecución. | con el código CUFE y certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. | de transacción bancaria donde se soporte el pago realizado por la ejecución del contrato, en razón que no existe factura electrónica por la no obligación a realizarla.<br>La anterior solicitud de exigencia de soportes como comprobantes de pago, certificaciones de transacción bancaria o documentos que evidencien la transferencia efectiva de recursos entre las partes contractuales constituye un mecanismo de verificación orientado a garantizar la autenticidad y materialidad del contrato aportado como experiencia. Este tipo de soportes permite confirmar que el negocio jurídico efectivamente se ejecutó y que no corresponde a una simple simulación contractual destinada únicamente a acreditar experiencia dentro del proceso de selección. |

**CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYME PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:**

En virtud del Decreto 1860 del 2021, el criterio adicional habilitante para empresas Mipyme será el siguiente:

| | **Número de contratos** | **Sumatoria del valor** | |
|---|---|---|---|
| **EXPERIENCIA*** | Máximo TRES (3) CONTRATOS relacionados con el objeto contractual | Cuyo valor sumado sea igual al cien (100) % del presupuesto oficial del presente proceso de selección. | Certificaciones de contrato/ facturas/ actas de liquidación |

EXPERIENCIA* Número de contratos Sumatoria del valor

ACREDITACIÓN: Con contratos celebrados, Certificaciones de contrato/ facturas/ actas de liquidación.

Máximo TRES (3) CONTRATOS

relacionados con el objeto contractual

Cuyo valor sumado sea igual al cien (100) % del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para ser uso del criterio diferencial, se debe acreditar ser mipyme

**DOCUMENTOS QUE DEMUESTRAN EL CUMPLIMENTO DE REQUISITOS HABILITANTES:**

**PARA PERSONA JURÍDICAS Y/O NATURALES:**

1. Fotocopia del documento de identidad de la proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
2. Fotocopia de Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, para el caso que el proponente sea comerciante inscrito o persona natural o jurídica ante la cámara de comercio, (Cuando aplique).
3. El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, cuya fecha de

expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: i) El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. ii) Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. iii) Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

**4.** Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

**5.** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, por la persona natural proponente.

**6.** Certificado de compromiso anticorrupción. Anexo 2

**7.** Oferta económica anexo 3

**8.** Documentos de cumplimiento artículo 50 de la ley 789 de 2002, y Artículo 41 de la ley 80 de 1993, (i) Los proponentes deberán anexar con su oferta certificación en la cual conste que están dando cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral - Salud, pensión y riesgos profesionales - igualmente de los aportes parafiscales - caja de compensación familiar, ICBF y SENA - cuando a ello haya lugar. (en aquellos casos donde la entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

**9.** Fotocopia del Registro único tributario. RUT.

**10.** Certificado Bancario

**11.** Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la procuraduría, vigente.

**12.** Fotocopia del certificado de antecedentes fiscales, expedido por la contraloría general de la república, vigente.

**13.** Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional.

**14.** Certificado de Medidas Correctivas Código de Policía, expedido por la Policía Nacional

**15.** Certificado de experiencia.

**16.** Certificado de inhabilidades por la no comisión de delitos sexuales contra menores de edad.

**17.** Certificado REDAM.

**OBLIGACIONES GENERALES:**

**1)** Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos que por ley le sean aplicables según su naturaleza jurídica.

**2)** Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.

**3)** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.

**4)** Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

**5)** Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.

**6)** Las demás que resulten necesarias para la ejecución del contrato y que guarden relación con su objeto.

**7)** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.

**8)** Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.

**9)** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.

**10)** Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

**11)** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.

**12)** Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.

**13)** Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.

**14)** Asistir a las reuniones acordadas.

**15)** Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.

**16)** Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso, bien sea en las fichas técnicas y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual.

**17)** El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.

**18)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

**19)** Realizar y aportar las certificaciones pago de impuesto y estampillas, además adquisición de pólizas necesarias para la legalización del contrato.

**20)** El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.

**21)** Suscribir, dentro del término estimado para ello en la invitación pública, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.

**22)** Si la oferta favorable es presentada por un consorcio o unión temporal; este debe hacer el trámite del Registro Único Tributario RUT ante la DIAN de conformidad con el decreto 2460 de 2013, modificado por el decreto 2620 de 2014.

**23)** Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio Risaralda Caldas.

**CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR/RESPONSABLE |
|---|---|---|
| Publicación de la invitación | El 22 de Octubre de 2026 Hora: 07:00 a.m | Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II |
| Publicación de estudios previos | El 22 de Octubre de 2026 Hora: 07:00 a.m | Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II |
| Plazo para recepción de observaciones | El 23 de Octubre de 2026 Hora: 08:00 a.m | Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II |
| Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes | El 23 de Octubre de 2026 Hora: 08:00 a.m | Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II |
| Respuesta a las observaciones a la invitación | El 23 de Octubre de 2026 Hora: 10:00 a.m | Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II |
| Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado | El 23 de Octubre de 2026 Hora: 10:00 a.m | Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II |
| Plazo máximo para expedir adendas | El 23 de Octubre de 2026 Hora: 10:00 a.m | Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II |

| | | |
|---|---|---|
| Presentación de Ofertas | El 27 de Octubre de 2026<br>Hora: 08:00 a.m | Portal de Contratación<br>www.colombiacompra.gov.co<br>SECOP II |
| Apertura de sobres | El 27 de Octubre de 2026<br>Hora: 08:01 a.m | Portal de Contratación<br>www.colombiacompra.gov.co<br>SECOP II |
| Informe de presentación de ofertas | El 27 de Octubre de 2026<br>Hora: 08:05 a.m | Portal de Contratación<br>www.colombiacompra.gov.co<br>SECOP II |
| Publicación del informe de evaluación de las Ofertas | El 27 de Octubre de 2026<br>Hora: 12:00 p.m | Portal de Contratación<br>www.colombiacompra.gov.co<br>SECOP II |
| Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación | El 28 de Octubre de 2026<br>Hora: 12:00 p.m | Portal de Contratación<br>www.colombiacompra.gov.co<br>SECOP II |
| Aceptación de ofertas | El 29 de Octubre de 2026<br>Hora: 10:00 a.m | Portal de Contratación<br>www.colombiacompra.gov.co<br>SECOP II |
| Entrega de las garantías de ejecución del contrato | El 30 de Octubre de 2026<br>Hora: 10:00 a.m | Portal de Contratación<br>www.colombiacompra.gov.co<br>SECOP II |
| Aprobación de las garantías de ejecución del contrato | El 30 de Octubre de 2026<br>Hora: 10:00 a.m | Portal de Contratación<br>www.colombiacompra.gov.co<br>SECOP II |

**TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN:**

En caso que el oferente que presente oferta con menor precio no subsane la ausencia de los requisitos habilitantes dentro del plazo establecido en el cronograma, la entidad en aplicación del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, verificará el cumplimento de los requisitos del oferente con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, y correrá el traslado en un SEGUNDO INFORME de manera conjunta para que los demás proponentes tengan la posibilidad de subsanar los requisitos habilitantes.

**REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS:**

Podrán expedirse adendas en cualquier etapa del proceso cuando haya lugar a aclarar los puntos de la invitación o modificar el cronograma, de conformidad con el articulo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015;

"Articulo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través deAdendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma unavez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."

**GARANTÍAS:**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento en original a la Entidad dentro del día hábil siguiente de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE RISARALDA identificado con NIT 800.095.461-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>20%<br>del valor del contrato</td><td>Por una vigencia igual al contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20%<br>del valor del contrato</td><td>Por una vigencia igual al contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
<li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li>
</ul>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
<ul>
<li>Número y año del contrato</li>
<li>Objeto del contrato</li>
<li>Firma del representante legal del Contratista</li>
<li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</li>
</ul>
</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

**FACTOR DE SELECCIÓN: EL PRECIO.**

El artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, el cual se transcribe:

Numeral 4: "*La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*".

El factor de selección es el precio, la evaluación se hará de conformidad con la suma aritmética de la propuesta la económica presentada y así sucesivamente hasta que se adjudique.

La adjudicación se hará al proponente habilitado que presente el menor valor total de la sumatoria de los valores ofertados. Teniendo en cuenta que los valores deben corresponder a los precios del mercado.

El proponente deberá presentar con su oferta el anexo No 3 debidamente diligenciado.

**EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO**:

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, El Municipio de Risaralda Caldas debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), Y QUE OFREZCA EL MENOR VALOR. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. El Municipio debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Municipio debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas económicas se realizará sobre el valor total ofertado indistintamente de su régimen tributario de conformidad con el concepto C-059 de 2021, emanado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, que expresa lo siguiente:

"(…) En atención a las anteriores consideraciones previas, y como lo ha expuesto esta Agencia en conceptos anteriores, la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto. Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disímiles. (…).

Anterior, postura que ha sido adoptada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en múltiples conceptos como son 2201913000008566 de 2019, CU−182 de 2020 y reiterado posteriormente en los conceptos C−204 de 2020, C−439 de 2020, C−469 de 2020 y C−480 de 2020.

**FACTORES DE DESEMPATE:**

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un idéntico precio de oferta económica. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se acudirá a las reglas dispuestas en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.** del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, así:

"*1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.*

*Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

*En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*

*En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*

*2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

*Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.*

*En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.*

*Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

*De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

*Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

*En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*

*5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana*

*en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

*En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a*

*tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.*

*7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

*7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

*7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del*

*proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:*

*10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

*10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

*10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

*12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

***PARÁGRAFO 1.*** *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*
*Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía*

*no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.*

***PARÁGRAFO 2.*** *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.*** *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

*En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."*

**NOTA:** De conformidad con el numeral 1, para la acreditación de la oferta de oferta de origen nacional, se deberá presentar manifestación escrita en folio individual incorporado a la propuesta, teniendo en cuenta los términos de la Ley 816 de 2003 "*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública*" y el Decreto 1082 de 2015.

Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Conforme al **Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional.** del Decreto 1082 de 2015, a efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019

de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas el proponente aportará la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:(i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Una vez agotadas los anteriores factores, y de acuerdo con el numeral 12, el método aleatorio a utilizar para determinar el orden de elegibilidad será el siguiente:

**SORTEO POR SISTEMA DE BALOTAS:** En una bolsa debidamente revisada de color oscuro, se depositarán balotas del mismo color, enumeradas iniciando con el uno (1) en adelante, tantas como el número de proponentes empatados, el proponente que saque la balota marcada con el número uno (1) será el que queda en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente.

**OFERTA ÚNICA:**

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

**CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:**

El Municipio podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

Sin perjuicio de lo establecido en la SECCIÓN 1. MODALIDADES DE SELECCIÓN, SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, del Decreto 1082 de 2015, serán rechazadas las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, sólo se tendrá en cuenta la de menor precio de ellas presentada, según lo establecido en el artículo 860 del Código de Comercio las demás serán rechazadas.
2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en la invitación.
3. Cuando la oferta o alguna autorización requerida para presentarla o para suscribir el contrato se halla sometido a cualquier condición distinta de la aceptación de la oferta o de las establecidas en esta invitación pública.
4. Cuando el oferente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, incluidas las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la ley 1437 de 2011, o en la Constitución Política.
5. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural no le permita celebrar el contrato o su duración sea inferior al plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso y un (1) año más.
6. Cuando el valor total de la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido.
7. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre en causal de disolución o liquidación.
8. Cuando el oferente no cumpla con los requisitos verificables, de participación o habilitantes, o cuando no se subsane en el término previsto.
9. Cuando se presente propuesta parcial, o esta no se encuentre firmada.
10. Cuando la carta de presentación no se encuentre firmada.
11. Cuando el proponente presente documentos con información que evidentemente no se ajuste a la realidad o cuando verificada la información suministrada por el oferente, ésta presente inconsistencias o inexactitudes a pesar de haber solicitado las aclaraciones pertinentes.
12. Cuando la oferta resulte artificialmente baja y las explicaciones otorgadas por el oferente no ofrezcan suficiente soporte para la decisión del Comité Evaluador.
13. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad Oferente, la constitución del consorcio o de la unión temporal, su representación por quien suscribe la oferta o cuando dichos documentos

presenten defectos y el interesado no subsane cualquiera de dichas deficiencias en el plazo que el MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS disponga para tal efecto.

**14.** Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la oferta y suscribir el contrato y el interesado, a solicitud del MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS, no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias, en el plazo que MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS disponga para tal efecto.

**15.** La no inclusión de todos los ítems señalados en el formato de propuesta económica.

**16.** Cuando no se presente la propuesta económica.

**17.** Cuando la oferta económica es superior al presupuesto oficial.

**18.** Cuando uno de los ítems es ofertado por mayor valor a los fijados en el presupuesto oficial.

**19.** Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea partícipe en la conformación de otra persona jurídica o de otro proponente que participe en el mismo proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de la cuales se presente la situación descrita.

**20.** La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona o por cualquier integrante de un consorcio o unión temporal.

**21.** Cuando no se cumpla con los términos o plazos establecidos para subsanar documentos, siempre que la falta de dicha subsanación no permita verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

**22.** Cuando se presenten propuestas vía fax o por medio electrónico.

**23.** Cuando el proponente no se encuentre afiliado, ni sus aportes a seguridad sean como independiente.

**24.** La no especificación del IVA por parte de las personas obligadas a facturarlo.

**Nota 1**. En todo caso la verificación de los requisitos, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

**OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROPONENTE:**

**1.** El proponente deberá presentar la oferta en sobre sellado.

**2.** En concordancia con el Régimen Tributario al que pertenezca el proponente, deberá especificar en el valor ofertado si la oferta incluye IVA y en caso afirmativo a cuánto asciende el porcentaje del mismo.

**3.** Si la oferta favorable es presentada por un consorcio o unión temporal; este debe hacer el trámite del Registro Único Tributario RUT ante la DIAN de conformidad con el decreto 2460 de 2013, modificado por el decreto 2620 de 2014.

**CLAUSULA DE INDEMNIDAD:**

El Contratista se compromete y obliga frente al Municipio a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

**MULTAS:**

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

**SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:**

En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se hizo referencia anteriormente, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

**CADUCIDAD:**

EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos:

**a.** Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria.

**b.** Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado.

**c.** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión.

**d.** Por incumplimiento de EL (A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL MUNICIPIO se hace inconveniente para la continuación del mismo.

**e.** Cuando a juicio de EL MUNICIPIO, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios.

**f.** Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A).

**g.** CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías.

**h.** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión.

**i.** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento.

**j.** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL MUNICIPIO presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo.

**k.** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**ALEJANDRO BETANCUR MORALES**
Alcalde Municipal
Proyectó: Alejandro Franco – Abogado Asesor - Contratista

**ANEXO N°1.**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Ciudad y Fecha, _____

Señores:
**ALCALDIA MUNICIPAL DE RISARALDA CALDAS**
Carrera 7, Calle 10 Esquina 3 Piso
Risaralda Caldas

Nombre o Razón Social: _____
Cédula de Ciudadanía o Nit: _____
Teléfonos: _____. Correo Electrónico: _____
Me permito presentar la oferta relacionada con la invitación pública Nro._____ de 2026, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, INMUEBLES, PARA LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA COMISARIA DE FAMILIA EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 2126 DE 2021 PARA LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS.
Además, manifiesto que si resulto elegido desarrollaré el objeto contractual en los términos señalados en los estudios previos, la invitación y la oferta.

Declaro bajo gravedad de juramento:

1. Que no me encuentro incurso, (o la persona jurídica que represento) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado y que me encuentro a Paz y Salvo por todo concepto con el Municipio de Risaralda Caldas.
2. Que conozco las especificaciones técnicas para la ejecución del contrato.
3. Que conozco y acepto las condiciones de la Alcaldía Municipal de Risaralda para el perfeccionamiento, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
4. Que me encuentro a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal.
5. Que no me hallo en la prohibición contemplada en el artículo 5º de la Ley 1474 de 2011, el cual reza lo siguiente. "Artículo 5º. Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad.".

Firma del Proponente

_____

**ANEXO 2.**

**CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Ciudad y Fecha, _____

Señores:
**ALCALDIA MUNICIPAL DE RISARALDA CALDAS**
Carrera 7, Calle 10 Esquina 3 Piso
Risaralda Caldas

**REFERENCIA:** Compromiso Anticorrupción

Proceso de Contratación _____-2026.

[Nombre del representante legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente], manifiesto en mi nombre y en nombre de [nombre del Proponente] que:

**1.** Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

**2.** No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación ___ -2026.

**3.** Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

**4.** Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación Nro. ____ -2026.

**5.** Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación _____-2026 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

**6.** Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

**7.** Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de 2026.

Firma representante legal del Proponente

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

Los representantes de los integrantes del Proponente plural deben suscribir el presente documento

**ANEXO N° 3**

**OFERTA ECONÓMICA**

Ciudad y Fecha, _____

Señores:
**ALCALDIA MUNICIPAL DE RISARALDA CALDAS**
Carrera 7, Calle 10 Esquina 3 Piso
Risaralda Caldas

**REFERENCIA:** Oferta Económica Invitación Pública Nro. _____ de 2026.

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la calidad de los elementos suministrados solicitados por el Municipio
2. Responder por las demoras o pérdidas que se generen en los envíos.
3. El contratista realizará la entrega de los elementos solicitados por el supervisor según el cuadro de elementos en las cantidades, especificaciones, solicitados por el Municipio en el sitio y fecha definido por la Alcaldía Municipal.

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANT | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA PARA SUBIR ESCALERAS PORTÁTIL** | UND | 1 | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | <br><br>**Características del producto**<br><br>Color: naranja /negro<br><br>Es plegable: Sí<br><br>Marca: IRELAND<br>Peso máximo soportado: 160 kg<br>Características principales<br><br>Modelo: ST003A<br>Tipo de alimentación: Batería<br>Color: naranja /negro<br>Ancho del asiento: 39,8 cm<br><br>Peso<br>Peso: 33,45 kg<br><br>Otros<br>Ancho del respaldo: 39,8 cm<br>Altura del respaldo: 44 cm<br>Ancho cerrado: 40 cm<br>Altura total: 104,9 cm<br>Con diseño deportivo: No<br>Tipo de silla de ruedas: Motorizada<br>Es pediátrica: No<br>Es postural: Sí<br>Es plegable: Sí<br>Es reclinable: No<br>Cantidad de ruedas: 4<br>Peso máximo soportado: 160 kg<br>Incluye batería: Sí<br>Voltaje de la batería: 12V<br>Potencia de la batería: 120 W<br>Potencia del motor: 120 W<br>Velocidad mínima: 2 km/h<br>Velocidad máxima: 6 km/h | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Accesorios incluidos: llaves y cargador | | | | | |
| 2 | **COMPUTADOR DE ESCRITORIO**<br><br>Computador de Escritorio Janus AMD<br><br>RYZEN 5 3400G Memoria RAM 16GB<br><br>SSD 512GB SATA Board A520M<br><br>Fuente Janus 400W<br><br>MONITOR JANUS LED 21.45" HDMI,<br><br>VGA, FULL HD CON PARLANTES<br><br>INCORPORADOS / 100HZ /<br><br>PARLANTES INCORPORADOS, 99%<br><br>SRGB, INCLUYE CABLE HDMI<br><br> <br><br>Garantía CPU 2 años , Monitor 3 años<br><br>, Periféricos 15 Meses | UND | 1 | | | |
| 3 | COMPUTADOR PORTATIL | UND | 2 | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | <br><br>Portátil PP70R<br>X1067729 PP70R<br>CI51334U8512W11P15G3YNEXT<br>BUS con procesador Intel Core i51334U,<br><br>8GB de RAM,<br>almacenamiento SSD de 512GB y pantalla de 15.6". Ideal para productividad profesional con Windows 11 Pro preinstalado y 1 año de garantía. El modelo Dell PP70R es un portátil equipado con un procesador Intel Core i51334U,<br><br>que es un procesador de 13ª generación con arquitectura eficiente para tareas profesionales y multimedia. Cuenta con 8GB de memoria RAM, adecuada para multitarea y aplicaciones comunes. Posee un almacenamiento interno de 512GB basado en unidad SSD, lo que proporciona rapidez en arranque y carga de aplicaciones. La pantalla tiene un tamaño de 15.6 pulgadas, probablemente con resolución Full HD (1920x1080), ideal para trabajo y consumo multimedia. El sistema operativo preinstalado es | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Windows 11 Pro, ofreciendo características avanzadas orientadas a entornos empresariales y profesionales. La garantía ofrecida es de 1 año, gestionada a través de soporte Dell para portátiles de entrada (entry level) en la región local. | | | | | |
| VALOR TOTAL | | | | | | |

4. El contratista debe tener disponible, la cantidad de elementos solicitados, según lo indicado en el cuadro de características y cantidades.
5. Realizar la entrega de los equipos en marcas reconocidas del mercado.
6. El contratista debe entregar instalados y configurados los equipos de cómputo, en el lugar indicado por el supervisor del contrato, la persona asignada para realizar la instalación y configuración debe ser un técnico en sistemas con experiencia mínimo 2 años con el contratista, el cual deberá aportar los documentos legales que demuestren la vinculación con la empresa.
7. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
8. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato
9. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
10. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
11. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
12. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE